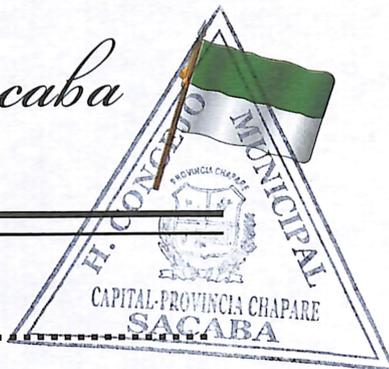




H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 185/2019

"LEY MUNICIPAL QUE DECLARA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA PARA EXPROPIACIÓN DE TERRENO APERTURA DE VÍA AV. TERCERA, CON UNA SUPERFICIE DE 1.811,12 M2 DE LA ZONA DE HUAYLLANI, DE LA JURISDICCIÓN MUNICIPAL DE SACABA, PROVINCIA CHAPARE DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES

- **CITE: GAMS CAR DESP 1760/2019 de 26 de noviembre de 2019**, dirigida al Sr. Félix Ledezma Hinojosa - Presidente del Honorable Concejo Municipal de Sacaba, enviada por Dora Lizeth Morales Ríos - Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, referente a la **"SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA PARA EXPROPIACIÓN DE TERRENO APERTURA DE VÍA AV. TERCERA ZONA HUAYLLANI"**, adjuntando documentación pide se de curso.
- **Informe Técnico Complementario Cite: J.O.T. I.T. 560/2019 de fecha 19 de noviembre de 2019**, emitido por Lic. Wilde Orosco Peñarrieta -Encargado de Planificación Estratégica, vía Arq. Yuri Arellano Delgado -Jefe de Planeamiento y Ordenamiento Territorial, dirigido a Dra. Graciela Fernández Gutiérrez - Directora de Asesoría Legal, que en la parte conclusiva indica verificarse el predio de acuerdo al levantamiento topográfico complementario realizado por el Ing. Ricardo García Rivera, con Inf. RGR-127/19 de la Unidad Topografía, habiendo realiza por la Jefatura de Ordenamiento Territorial realiza el emplazamiento y verificado en los planos sectoriales se tiene el siguiente detalle:

COORDENADAS REFERENCIALES		
PUNTOS	X	Y
P1	811004.802	8075519.95
P2	811052.913	8075518.25
P3	811048.237	8075482.73
P4	811002.033	8075478.47

El predio se encuentra afectado, por la Avenida Tercera, que tiene perfil de vía de 30.00 metros, así mismo el predio se encuentra afectado por una calle consolidada con perfil de vía de 9.00 metros, siendo el mencionado predio afectado en su totalidad.

RELACIÓN DE SUPERFICIES	SUP. M2
SUP. TOTAL SEG. ESCRITURA	1.811.12 m2
SUP. TOTAL SEG. LEV. TOPOGRÁFICO	1.811.12 m2
SUP. AFECTADA POR AVENIDA TERCERA DE 30.00 .M FRACCIÓN N° 2	1.421,99 m2
SUP. AFECTADA POR CALLE CONSOLIDADA DE 9.00 METROS FRACCIÓN N°1	389.13 m2
SUP. TOTAL AFECTADA 1+2	1811.12
SUPERFICIE REMANENTE DE TERRENO	0.00 m2

- **Informe Topográfico Complementario INF. RGR. 127/2019 de fecha 19 de noviembre de 2019**, enviado por Ing. D. Ricardo García Rivera -Top. Unidad de Topografía O.T., vía Ing. Fernando Castro Nuñez -Jefe II Información Geográfica y Topografía dirigido a Arq. Yuri Arellano Delgado -Jefe de Ordenamiento Territorial, informa que se realizó el levantamiento topográfico del





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia

185/2019

Ley Municipal N°



lugar del predio conforme a limite y mojones del cual se obtuvo datos técnicos in situ, adjunta plano.

- **Comunicación Interna GAMS/DAL/CI-AEC-748/2019 de 13 de noviembre de 2019**, emitida por Dr. Alejandro Dennis Esquivel Cutipa - Encargado legal de Intendencia, vía Dra. Graciela Fernández Gutiérrez -Directora Asesoría Legal dirigida a Arq. Yuri Arellano Delgado -Jefe de Planeamiento y Ordenamiento Territorial, con referencia a la solicitud de informe complementario de la expropiación de terreno apertura de vía Av. Tercera zona Huayllani Distrito 4, planteadas en informe técnico legal D.A.T. D.A.L./015/2019 de 21 de octubre de 2019.
- **Carta SHCMS: CITE OF. N° 0336/2019 de fecha 23 de octubre de 2019**, dirigida al señor Humberto Sánchez Sánchez -Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, enviada por el señor Félix Ledezma Hinojosa -Presidente del Honorable Concejo Municipal de Sacaba y Sulema Andrade Peredo -Concejal Secretaria del H. Concejo Municipal de Sacaba, respecto a solicitud de informe complementario.
- **Carta CITE: HCMS/C1/017/2019 de fecha 21 de octubre de 2019**, dirigida al señor Félix Ledezma Hinojosa -Presidente del H. Concejo Municipal de Sacaba, enviada por Comisión Primera de Desarrollo Económico Local, Financiero, Administrativo y Jurídico del H. Concejo Municipal de Sacaba, respecto a solicitud de informe complementario.
- **Informe Técnico-Legal D.A.T.-D.A.L./015/2019 de fecha 21 de octubre de 2019**, emitido por Adolfo Lara Chávez -Prof. I Ingeniero Civil H. Concejo Municipal de Sacaba, Jorge M. Medrano Mercado -Director II Asesoría Técnica H. Concejo Municipal de Sacaba, vía Dr. Edson G. Morales Pérez -Director de Asesoría Legal H. Concejo Municipal de Sacaba, dirigido a la Comisión Primera de Desarrollo Económico Local, Financiero, Administrativo y Jurídico del H. Concejo Municipal de Sacaba, que en la parte de observaciones se tiene una diferencia de superficie en el plano del informe técnico, no hace mención a la ubicación exacta y colindantes del predio puntos georeferenciados. Se tiene la superficie de afectación por vía de 9.00m fracción N°1 de 385,44 m² y la afectación por la Av. Tercera fracción N° 2 de 1421,90 m² haciendo un total sumados de 1.807,34 m² presentando una diferencia decimal con la superficie de levantamiento topográfico de 1807,35 m². El informe técnico hace mención a una superficie remanente de 0,00 m², haciendo suponer que la superficie de levantamiento top. y la sup. de escritura son las mismas, sin embargo, realizando una diferencia de superficie de escritura y plano georeferenciado presentado por el interesado en el legajo de 1.811,12 m² y superficie de levantamiento topográfico de 1.807,35 m² se tiene una diferencia de 3.77 m² esta superficie remanente no ha sido valorada en los informes.
- **Carta CITE: GAMS CAR DESP 1279/19 de 27 de agosto de 2019**, dirigida al señor Félix Ledezma Hinojosa -Presidente del Honorable Concejo Municipal de Sacaba, enviada por el Sr. Humberto Sánchez Sánchez -Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, referente a "**SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA PARA EXPROPIACIÓN DE TERRENO APERTURA DE VÍA AV. TERCERA ZONA HUAYLLANI**", como sigue:

Predio con una extensión superficie a expropiar de 1.430,78 M², ubicado en la zona de Huayllani, subsanando las observaciones realizadas de la nota SHCMS. CITE Of. N° 0191/2019.

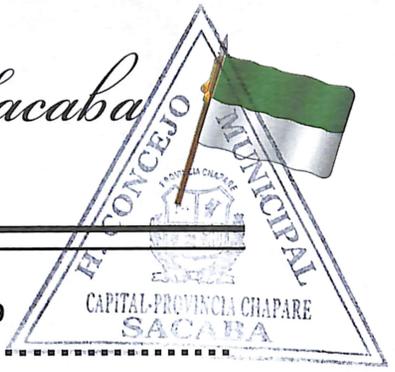
- **Informe Legal D.A.L. 170/2019 de fecha 13 de agosto del 2019**, emitido por Alejandro Dennis Esquivel Cutipa -Abogado de Asesoría Legal Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, vía Dra. Graciela Fernández Gutiérrez -Directora





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 185/2019

I de Asesoría Legal, dirigido al Sr. Humberto Sánchez Sánchez -Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, referente a "**SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA PARA EXPROPIACIÓN DE TERRENO APERTURA DE VÍA AV. TERCERA ZONA HUAYLLANI**", recomienda dar viabilidad a la Declaración de Necesidad y Utilidad Publica el lote de propiedad del Sr. Nicolas Ibarra Solís con una extensión superficial de 1.811,12 m², según Folio Real debidamente registrado en Derechos Reales bajo la Matricula Computarizada N° 3.10.1.01.0052883, con una superficie a expropiar de 1.430,78 m², superficie correspondiente descontando el 21% de la superficie de la escritura.

- **Certificación Presupuestaria de fecha 26 de julio de 2019**, emitida por Zenón Cáceres Castro -Jefe de Presupuestos y Vilma Coria Gámez -Enc.3 de Presupuestos, con Apertura Programática 18 0 003 Expropiación Terreno Apertura de vías con un monto de 326.049,17 Bs.
- **Solicitud de Certificación Presupuestaria, GAMS/DAL/CI-AEC-403/2019 de fecha 16 de julio de 2019**, emitida por Dr. Alejandro Dennis Esquivel Cutipa Encargado Legal de Intendencia, vía Graciela Fernández Gutiérrez-Directora Asesoría Legal dirigida a Huáscar Rodrigo Claure Chávez -Director de Finanzas a.i., que en su contenido solicita la certificación presupuestaria de la apertura programática.
- **Acta de Conciliación Complementaria de fecha 11 de julio de 2019**, firmada por Nicolas Ibarra Solís y Alejandro Dennis Esquivel Cutipa -Encargado Legal del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, se acordó la siguiente indemnización por parte de la Alcaldía de Sacaba: lote de terreno ubicado en la zona de Huayllani con una extensión superficial de 1.811,12 m² y una superficie a indemnizar de 1.430,78 m² superficie descontada según el reglamento de urbanizaciones del 21%, monto a indemnizar de \$45 el m² haciendo un total de \$us. 64.385,10 equivalente a Bs 448.120,30, siendo el primer pago con recursos de la A.P. N° 18 0 003 Expropiación para Apertura de Vías con un total de 326.049,17 Bs, teniendo un saldo pendiente de 122.071,13 Bs.- que se procederá a cancelar en el momento que la parte expropiada concluya el trámite administrativo de protocolización en Notaria de Gobierno y consecuente Registro en Derechos Reales de la presente transferencia en favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba.
- **Decreto de fecha 24 de junio de 2019** que en cuyo tenor señala audiencia de fecha 11 de julio de 2019 a horas 15:00. Diligencia de Notificación de fecha 24 de junio del 2019, al señor Nicolas Ibarra Solís en tablero.
- **Acta de Conciliación**, de fecha 04 de octubre de 2018, que en su contenido se acordó la siguiente indemnización por parte de la Alcaldía de Sacaba del lote de terreno ubicado en la zona de Huayllani con una superficie de escritura de 1.811,12 m² y una superficie a indemnizar de 1.430,78 m² superficie descontada según el reglamento de urbanizaciones del 21%, monto a indemnizar de \$us.- 45 el m² haciendo un total de \$us.- 64.385,1 equivalente a Bs.- 448.120,30, cancelando el 85% con recursos que sean asignados aprox. en el mes de febrero de 2019 y del 15% restante al momento que la parte expropiada concluya el trámite administrativo de protocolización en Notaria de Gobierno y consecuente Registro en Derechos Reales de la presente transferencia en favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba misma que fue firmada por Nicolas Ibarra Solís, Humberto Sánchez Sánchez -Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal Sacaba, Graciela Fernández Gutiérrez -Directora I Asesoría Legal y Arq. Edgar Elías Solís Céspedes -Director de Gestión Urbana y territorio.
- **Plano Georeferenciado de Lote** con superficie total de 1811,12 m², así también una escritura pública de complementación de fecha 21 de agosto de 2017 a nombre del Sr. Nicolas Ibarra Solís, matricula computarizada N° 3.10.1.01.0052883.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 185/2019

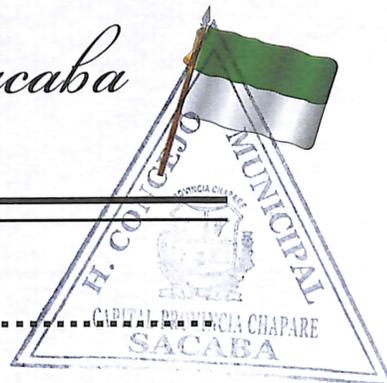
- **SHCMS: CITE OF N° 0191/2019 de 18 de junio de 2019**, dirigida al señor Humberto Sánchez Sánchez -Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, enviada por Félix Ledezma Hinojosa -Presidente del Honorable Concejo Municipal de Sacaba y Sulema Andrade Peredo Concejal Secretaria, con el fin de que subsanen las observaciones y remitían las copias de los documentos que determinan la titularidad.
- **CITE: HCMS/C1/08/2019 de 17 de junio de 2019**, dirigida al señor Félix Ledezma Hinojosa -Presidente del Honorable Concejo Municipal de Sacaba enviada por la Comisión Primera, con la suma devolución de tramite con el fin de que subsanen las observaciones realizadas.
- **Informe Técnico-Legal D.A.T.-D.A.L./006/2019 de fecha 13 de junio de 2019**, emitido por Marina Quisbert Diaz -Profesional I Abogada Dirección de Asesoría Legal H. Concejo Municipal de Sacaba, vía Dr. Edson G. Morales Perez -Director de Asesoría Legal H. Concejo Municipal de Sacaba, dirigido a la Comisión Primera de Desarrollo Económico Local, Financiero, Administrativo y Jurídico del H. Concejo Municipal de Sacaba, que en la parte conclusiva se recomienda la devolución de antecedentes al Ejecutivo Municipal a objeto de subsanar las observaciones.
- **CITE: GAMS CAR DESP 652/19 de fecha 08 de mayo de 2019**, dirigida al señor Félix Ledezma Hinojosa -Presidente del Honorable Concejo Municipal de Sacaba enviada por el señor Humberto Sánchez Sánchez -Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, solicita declaratoria de necesidad y utilidad pública, para expropiación de terreno apertura de vía Av. Tercera, zona Huayllani.
- **Informe Legal D.A.L. 71/2019 de fecha 07 de mayo de 2019**, emitido por Dr. Alejandro Dennis Esquivel Cutipa -Abogado de Asesoría Legal, vía Dra. Graciela Fernández Gutiérrez -Directora I de Asesoría Legal, dirigido al señor Humberto Sánchez Sánchez -Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, que en la parte conclusiva se recomienda se declare de necesidad y utilidad pública el lote de terreno del señor Nicolas Ibarra Solis de extensión superficial de 1.811,12 m² según folio real debidamente registrado en Derechos Reales bajo la Matricula Computarizada N° 3.10.1.01.0052883, asiento A-1 de 30/08/2017, así como el informe GAM. N° 001/17 que indica que la superficie a expropiar es de 1.430,78 m², superficie de cesión de acuerdo al reglamento de urbanismo del 21 % de la superficie de la escritura de 1.811,12 m² y una superficie a indemnizar de 1430,78 m².
- **Informe Preliminar de Levantamiento Topográfico inf. RGR/UT/131/2017 de fecha 24 de agosto de 2017**, enviado por Ing. D. Ricardo García Rivera -Top Unidad de Topografía O.T., dirigido a Ing. Fernando Castro Nuñez -Jefe de Ordenamiento Territorial, informa que se realizó el levantamiento topográfico del lugar del predio conforme a limite y mojones del cual se obtuvo datos técnicos in situ.
- **Informe Técnico Cite: J.O.T. I.T. 202/2017 de fecha 13 de septiembre de 2017**, emitido por Lic. Wilde Orosco Peñarrieta -Técnico de Planeamiento y Ordenamiento Territorial, vía Ing. Fernando Castro Nuñez -Jefe de Planeamiento y Ordenamiento Territorial, dirigido a la Dra. Graciela Fernández Gutiérrez -Directora de Asesoría Legal, que en la parte conclusiva señala que del levantamiento topográfico y verificado en los planos sectoriales indica que el predio se encuentra afectado, por la Avenida Tercera, que tiene perfil de vía de 30.00 metros, asimismo el predio se encuentra afectado por una calle consolidada con perfil de vía de 9.00 metros, siendo el mencionado predio afectado en su totalidad.
- **Avaluó Pericial inf. GAM. N° 001/17 de fecha 24 de noviembre de 2017**, enviado de Arq. Marcelo C. Guzmán Anover - Jefe 2 de Urbanismo Distrito 4, vía Arq. Carmen Celestina Vargas Angulo - Directora de Urbanismo, dirigido al señor





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 185/2019

Humberto Sánchez Sánchez -H. Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, en respuesta al CITE/DIR/URB/C.I./333/2017 de fecha 28/09/2017, certifica que el inmueble es de propiedad de Nicolas Ibarra Solís, cuenta con los servicios en la zona, con una superficie 1807,35, de forma regular, inclinación semiplano, colindancias al Norte con calle innominada de 9.00m, al Sur con vecino N.N., al Este con Avenida Tercera, al Oeste Avenida Tercera, con una evaluación económica de \$us.- 57.231,20

Valoración Técnica

Se tiene las siguientes apreciaciones:

1. Se verificó la exactitud de los puntos geo-referenciados que delimitan el predio, utilizando un GPS montana 650 marca Garmin.
2. La presente declaración de necesidad y utilidad pública tiene como fin consolidar la apertura de la Av. Tercera de perfil de vía de 30.00 m. establecido en el plano de estructuración vial del Plan Director Urbano de Sacaba aprobado mediante Ley Municipal 103/2017.
3. Se cuenta con los informes técnicos, folio real, aspectos necesarios para una correcta valoración.
4. Dentro del terreno no existen construcciones.
5. El terreno presenta una pendiente ligeramente plana.
6. La relación de superficies es la siguiente:

- ❖ Sup. Escritura: 1.811,12 m² (Folio Real).
- ❖ Sup. según levantamiento topográfico: 1.811,12 m².
- ❖ Afectación por la Av. Tercera igual a 1.421,99 m² y afectación de vía consolidada de perfil de 9.00 m. igual a 389,13 m².
- ❖ Sup. de Cesión: 380.34 m² (21 % de la Sup. de escritura acorde a normativa vigente).
- ❖ Sup. remanente: 0 m².
- ❖ Sup. para fines de indemnización: 1.430,78 m².

- **INFORME DE COMISIÓN PRIMERA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL, FINANCIERO, ADMINISTRATIVO Y JURÍDICO C-1^a/066/2019, de fecha 11 de diciembre 2019, recomendando al Pleno del H. Concejo Municipal: "la emisión, una Ley Municipal, declarando de **"NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA, PARA EXPROPIACIÓN DE TERRENO APERTURA DE VÍA AV. TERCERA, DISTRITO 4, CON UNA SUPERFICIE DE 1.811,12 M2 DE LA ZONA DE HUAYLLANI, DE LA JURISDICCIÓN MUNICIPAL DE SACABA, PROVINCIA CHAPARE DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA, DESTINADO APERTURA DE VÍA AV. TERCERA"**. Informe que fue deliberado y aprobado en Sesión Ordinaria, en fecha 12 de diciembre de 2019, por los miembros del Honorable Concejo Municipal de Sacaba conforme al voto que cursa en Libro de Actas.**

II. OBJETO DE LA LEY MUNICIPAL

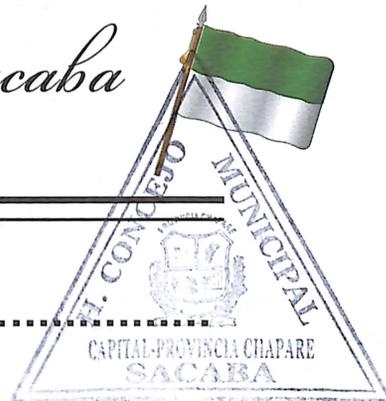
La presente Ley Municipal tiene por objeto dar viabilidad a la **DECLARACIÓN DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA PARA EXPROPIACIÓN DE TERRENO APERTURA DE VÍA AV. TERCERA, DISTRITO 4 CON UNA SUPERFICIE 1.811,12 M2 DE LA ZONA DE HUAYLLANI, CON DESTINO PARA LA APERTURA DE VÍA AV. TERCERA**, ubicado en la Zona Huayllani del Distrito 4, de la Jurisdicción del Municipio de Sacaba, Provincia Chapare, del Departamento de Cochabamba.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 185/2019

III. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

La **Constitución Política del Estado** establece en el **Art. 302 I**. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: **2)**. *Planificar y promover el desarrollo humano en su Jurisdicción*. Por su parte en su inc. **22)**. establece que "Expropiación de inmuebles en su jurisdicción por razones de Utilidad y necesidad pública municipal, conforme al procedimiento establecido por Ley, así como establecer limitaciones administrativas y de servidumbre a la propiedad, por razones de orden técnico, jurídico y de interés público".

Con relación al derecho de propiedad el **Art. 56 I**. señala que: "Toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que esta cumpla una función social". Por su parte el **Art. 57** establece que: "La expropiación se impondrá por causa de necesidad o utilidad pública, calificada conforme con la ley y previa indemnización justa". Al respecto la doctrina ha conceptualizado que el "Derecho de Propiedad" es un poder jurídico que permite a su titular el uso, goce, disfrute y derecho de disposición, entendido este último como un derecho facultativo de enajenación onerosa o disposición gratuita.

La Convención Americana Sobre Derechos Humanos "Pacto San José de Costa Rica", prevé en el **Art. 21** inciso **1**. Refiere "Toda persona tiene derecho al uso y goce de sus bienes. La Ley puede subordinar tal uso y goce al interés social. Inciso **2**. "Ninguna persona puede ser privada de sus bienes, excepto mediante el pago de indemnización justa, por razones de utilidad pública o de interés social y en los casos y según las formas establecidos por la Ley".

Bajo la normativa constitucional, la **Ley N° 031 de 19 de julio de 2010 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez"**, en su **Art. 7. II**. Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tiene los siguientes fines: **2)** Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional; en esa línea los **Arts. 8**. indica en su inciso **3)**. **La autonomía municipal, impulsar el desarrollo económico local, humano y desarrollo urbano a través de la prestación de servicios públicos a la población, así como coadyuvar al desarrollo rural y 9. I. 4)**. establece que "la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultura y social".

La Ley No. 482 de 09 de enero de 2014 de Gobiernos Autónomos Municipales, por disposición del **Art. 16**. El concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: **inciso 35)** "Autorizar mediante Ley Municipal aprobada por dos tercios del total de los miembros del Concejo Municipal la expropiación de bienes privados, considerando la previa declaratoria de utilidad pública, el previo pago de indemnización justa, avalúo o justiprecio de acuerdo a informe pericial o acuerdo entre partes sin que proceda la compensación por otro bien público". De la que se extrae el sentido de la Ley, para que una expropiación pueda ser a título gratuito el fundamento se acoge en la voluntad del propietario debido que ostenta de un poder jurídico de libre disposición en virtud al ejercicio de su derecho a la propiedad.

El **Art. 26**. señala que el Alcalde Municipal tiene la atribución en su inciso **29)**. "Ejecutar las expropiaciones de bienes privados aprobadas mediante Ley de



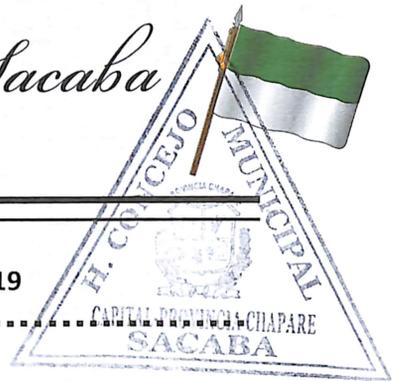


H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia

185/2019

Ley Municipal N°



expropiación por necesidad y utilidad pública municipal, el pago del justiprecio deberá incluirse en el presupuesto anual como gasto de inversión".

El **Decreto Supremo de 04 de abril de 1879 elevado a rango de Ley el 30 de diciembre de 1884**, en su **Art. 1** señala: "Siendo inviolable el derecho de propiedad, no se puede obligar a ningún particular, corporación o establecimiento de cualquier especie, a que ceda o enajene lo que sea de su propiedad para obras de interés público, sin que precedan los requisitos siguientes:

- 1.- Declaración solemne de que la obra proyectada es de utilidad pública, y permiso competente para ejecutarla;
- 2.- Declaración de que es indispensable que se ceda o enajene el todo o una parte de la propiedad para ejecutar la obra de utilidad pública;
- 3.- Justiprecio de lo que haya de cederse o enajenarse;
- 4.- Pago del precio de la indemnización".

Del mismo modo el **Art. 11.** de la citada norma, refiere: "Declarada una obra de utilidad pública, se procederá al reconocimiento y tasación de las propiedades que sean necesarias para su construcción". Acontece cuando el Estado se ve en la imperiosa necesidad de afectar bienes inmuebles de los particulares o comunidades. Entonces, expropiado un predio, debe cumplirse lo establecido por el **Art. 1538** del **Código Civil** señala: "**(Publicidad de los derechos reales; regla general). I. Ningún derecho real sobre inmuebles surte efectos contra terceros sino desde el momento en que se hace público según la forma prevista por este Código. II. La publicidad se adquiere mediante la inscripción del título que origina el derecho en el registro de los derechos reales. III. Los actos por los que se constituyen, transmiten, modifican o limitan los derechos reales sobre bienes inmuebles y en los cuales no se hubiesen llenado las formalidades de inscripción, surten sus efectos sólo entre las partes contratantes con arreglo a las leyes, sin perjudicar a terceros interesados**"; en concordancia con el **Art. 1 de la Ley de Inscripción de Derechos Reales de 15 de noviembre de 1887**, que establece: "Ningún Derecho Real sobre inmuebles, surtirá efecto si no se hiciere público en la forma prescrita en esta Ley. La publicidad se adquiere por medio de la inscripción del Título de que procede el derecho, en el respectivo registro de los Derechos Reales". Consiguientemente todo derecho real sobre inmuebles es válido y se hace público mediante la inscripción del título de que procede en el registro correspondiente; por las mencionadas disposiciones, ningún derecho real sobre inmuebles surte efectos contra tercero, sino desde el momento en que se hace público, mediante su inscripción en el Registro de los Derechos Reales. También, a la luz de la jurisprudencia el órgano que efectúa el control concentrado de constitucionalidad, como es el **Tribunal Constitucional Plurinacional**, por **Sentencia Constitucional 0542/2012** de 9 de julio, se ha pronunciado con relación al derecho a la propiedad privada, la expropiación y el justiprecio, señalando que: "III. 4. El derecho a la propiedad privada y la expropiación en la Constitución Política del Estado. La Constitución Política del Estado consagra a la propiedad privada como un derecho fundamental, estableciendo en su Art. 56 I y II que: "Toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que esta cumpla una función social, garantizando que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo", y de acuerdo a la jurisprudencia establecida por el Tribunal Constitucional: "...consiste en la potestad, capacidad o facultad que tiene toda persona para poseer, usar y gozar de un bien, sea de carácter material, intelectual, cultural o científico"





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 185/2019

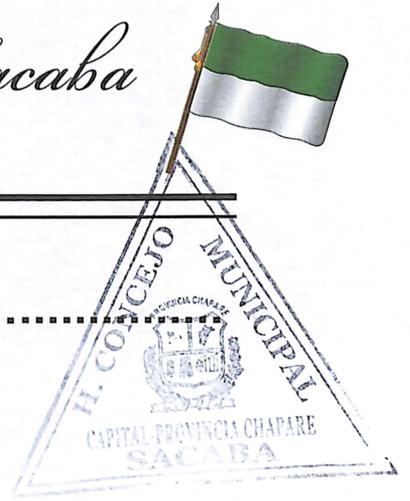
(SC 0037/2001-R de 1 de junio). El ejercicio del derecho a la propiedad no es ilimitado, al contrario tiene ciertas restricciones de orden legal, en ese sentido, el Art. 57 de la CPE, establece como límite, la expropiación, que se impondrá por causa de necesidad o utilidad pública, calificada conforme con la ley y previa indemnización justa(...). Las expropiaciones en el área rural requeridas por el Gobierno Municipal, para obras de Interés Social y Servicios Públicos, se registrarán por la Ley del Servicio Nacional de Reforma Agraria. En ningún caso se aplicará la compensación con otros inmuebles de propiedad pública municipal. Ahora bien, la SC 1960/2010-R de 25 de octubre, refiriéndose a la naturaleza jurídica de la expropiación, y reiterando el criterio jurisprudencial sostenido en la SC 1671/2003-R de 21 de noviembre, determinó: "...la expropiación es un instituto o procedimiento de derecho público mediante el cual el Estado, por razones de necesidad y utilidad pública o cuando la propiedad no cumple una función social, priva coactivamente a un particular de la titularidad de un bien obligándolo a transferir del dominio privado al dominio público la propiedad sobre el bien, previo cumplimiento de un procedimiento específico y el consiguiente pago de una indemnización". Sobre la forma y procedimiento de la expropiación, la Sentencia Constitucional aludida agrega: "De lo referido se infiere que, si bien es cierto que, en el marco de la nueva concepción sobre los alcances de los derechos fundamentales, el Constituyente ha determinado una limitación al ejercicio del derecho a la propiedad privada, que se opera a través de la expropiación, no es menos cierto que, para la aplicación de esa limitación, ha establecido garantías a favor del titular del derecho limitado, las que se pueden resumir en lo siguiente: a) la expropiación sólo se realizará previa declaración solemne de la necesidad y utilidad pública, determinada por autoridad competente; b) el procedimiento se someterá a las disposiciones legales previamente establecidas; y c) la cesión del derecho propietario, así como la ocupación pública del bien expropiado, sólo se materializará previo pago de la justa indemnización". Entonces, **respecto del monto de la indemnización o justiprecio por expropiación, se entiende que es un valor económico determinado por avalúo pericial o acordado entre partes, y bajo la visión conceptual y jurisprudencial del derecho de propiedad fundado en la voluntad del propietario u oferente la expropiación a título gratuito es procedente por acuerdo de partes encumbando la utilidad pública y el beneficio mayor en pro del interés colectivo.**

El Art. 108 del Código Civil, establece en su Par. I que "La expropiación solo procede, con pago de una justa y previa indemnización, en los casos siguientes: 1) por causa de utilidad pública, 2) cuando la propiedad no cumple una función social", el Parágrafo II, cita que "La utilidad pública y el incumplimiento de una función social se califican con arreglo a las leyes especiales, las mismas que regulan las condiciones y el procedimiento para la expropiación", en el caso que nos ocupa, Expropiación de terreno es de suma importancia para la sociedad, toda vez que la apertura de esta vía, está destinada a brindar un mejor acceso y circulación para los vecinos de la zona, así como para el tráfico peatonal y vehicular.





H. Concejo Municipal de Sacaba
Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 185/2019

EL H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

DECRETA:

"LEY MUNICIPAL, QUE DECLARA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA PARA EXPROPIACIÓN DE TERRENO APERTURA DE VÍA AV. TERCERA, ZONA DE HUAYLLANI DISTRITO 4, DE LA JURISDICCIÓN MUNICIPAL DE SACABA, PROVINCIA CHAPARE DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA"

ARTÍCULO PRIMERO. - SE DECLARA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA EL PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE 1.811,12 M2 DE LA ZONA DE HUAYLLANI, DISTRITO 4, DE LA JURISDICCIÓN MUNICIPAL DE SACABA, PROVINCIA CHAPARE DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA, cuyas colindancias son: Al **NORTE** calle innominada de perfil de 9.00 M., al **ESTE** con Av. tercera, al **OESTE** con Av. Tercera y al **SUD** con Vecino N.N., consecuentemente se proceda a su EXPROPIACIÓN, conforme establece la Jurisprudencia Nacional, sea con las siguientes coordenadas de ubicación referencial, correspondiente al Sistema de Proyección UTM W.G.S. 84 Zona Geográfica 19:

COORDENADAS REFERENCIALES		
PUNTOS	X	Y
P1	811004.802	8075519.95
P2	811052.913	8075518.25
P3	811048.237	8075482.73
P4	811002.033	8075478.47

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se concede al y/o los presuntos propietarios del área afectada un plazo de diez días computables a partir de la publicación de la presente Ley Municipal, para que acrediten su derecho propietario, a los efectos de indemnización, ante el Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ejecutivo Municipal queda encargado de la promulgación y cumplimiento de la presente Ley Municipal.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dada en la Sala de Sesiones "**Prof. Oscar Arévalo Rivera**" del H. Concejo Municipal de Sacaba, a los doce días del mes de diciembre de dos mil diecinueve años.



Félix Ledezma Hinojosa
PRESIDENTE

Sulema Andrade Peredo
CONCEJAL SECRETARIA



H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 185/2019

Lic. José Cidar Vargas Arebalo
VICEPRESIDENTE

Modesta Díaz Limachi
CONCEJAL

Agustina Miranda Pérez
CONCEJAL

Arq. David Lizarazu Maldonado
CONCEJAL

Lic. Oscar Ríos Antezana
CONCEJAL

Ing. Pedro Claros Andrade
CONCEJAL

Fanny Ledezma Rodríguez
CONCEJAL

Zelma Morales Revollo
CONCEJAL

Lic. Herlan Marcos Ramírez Murillo
CONCEJAL

